



**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE  
JUSTICIA Y REFERENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS  
ECPAT-PJJG**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO LA  
PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN CON EL DELITO DE  
TRATA DE PERSONAS”.**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 09-2009 del Congreso de la República, se emitió la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que introdujo nuevas obligaciones estatales en cuanto a coordinación interinstitucional, atención a las víctimas e introduce reformas al Código Penal guatemalteco en cuanto a los delitos que atentan contra el bien jurídico de libertad e indemnidad sexual.

Como toda legislación que se vincula a eventos penales y de protección, atención y asistencia de víctimas, su contenido debe revisarse continuamente con dos fines: a) Reformar aquellos aspectos de la norma que han sido superados por la propia realidad del país, y por tanto requieren de actualización para enfrentar esa realidad y b) Actualizar la norma conforme los estándares nacionales e internacionales, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos. Ambos fines responden a una orientación política de contar con una intervención estatal basada en la protección de derechos fundamentales y capaces de sancionar a quienes violentan los mismos. Asimismo, la orientación política encierra la posibilidad de incluir de forma lógica el proceso de prevención, persecución, sanción y reparación digna y transformadora de víctimas de trata de personas.

En este sentido, cualquier revisión normativa que se realice sobre la materia de trata de personas, requiere que se efectúe en relación al contenido general normado en el Decreto específico (09-2009) y, por tanto, en todas las otras legislaciones que han sido reformadas, que han cobrado vigencia posterior al 2009 y, que de una u otra forma guardan relación con el delito de trata de personas, ya sea en cuanto al delito en sí mismo, a la institucionalidad, los principios, o la víctima.

El tipo penal de Trata de Personas se encuentra regulado en el artículo 202 ter del Código Penal, el cual lo define de la manera siguiente: “Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas”



“con fines de explotación” y establece que “Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil”

Dada la necesidad de abordaje del delito de Trata de Personas desde una visión estratégica y multidimensional, ECPAT Guatemala, con su significativa experiencia en el combate de este delito, ha establecido una alianza con el Proyecto Justicia para Juventud y Género en Guatemala para ejecutar, con fondos de USAID, el proyecto “Fortalecimiento de las capacidades a las instituciones encargadas de justicia y referencia a víctimas de Trata de Personas”, y al cual responden los presentes términos de referencia.

## **II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

- Presentar ante el Congreso de la República una propuesta de reforma al Código Penal en relación al Tipo Penal de Trata de Personas.

## **III. ACTIVIDADES:**

- Participar en reuniones de coordinación y monitoreo con la asesora y coordinadora del proyecto.
- Realizar una revisión de las propuestas de reforma al Código Penal relacionados con el Tipo Penal de Trata de Personas que han sido presentadas al Congreso de la República.
- Consolidar la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas elaborada por ECPAT con el objetivo de reformar el Tipo Penal de Trata de Personas.
- Diseñar un plan que contenga la estrategia de incidencia a desarrollar para presentar al Congreso de la República la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas.
- Desarrollar una reunión de socialización y retroalimentación de la propuesta y de la estrategia de incidencia con la Red contra la Trata de Personas.
- Realizar un proceso de incidencia y cabildeo para presentar al Congreso de la República la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas a través de una serie de reuniones con diputados de distintas comisiones del Congreso.



#### **IV. PRODUCTOS ESPERADOS**

1. Plan de implementación de la estrategia de incidencia a desarrollar para presentar al Congreso la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas (debe incluir cronograma de actividades).
2. Propuesta de Reforma al Código Penal actualizada, relacionada específicamente al Tipo Penal de Trata de Personas.
3. Informe de la reunión de socialización y retroalimentación de la propuesta y la estrategia de incidencia con la Red contra la Trata de Personas (debe incluir minutas, notas de la reunión, resultados, sugerencias y observaciones realizadas por la Red contra la Trata).
4. Informe final del proceso de incidencia y cabildeo con diputados para presentar al Congreso de la República la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas (debe contener la constancia que la Propuesta fue presentada a la comisión respectiva).

Los documentos y productos elaborados dentro de la consultoría deben estar respaldados por citas y referencias de consulta, contener información objetiva, perspectiva de igualdad de género, reflejar pertinencia cultural y respeto a la diversidad sexual. Los productos entregados serán revisados por ECPAT y el Proyecto Justicia para Juventud y Género previo a su aprobación.

#### **V. PERFIL**

Profesional con estudios de post grado en derecho penal, experiencia en elaboración de iniciativas de ley, Reformas al Código Penal y cabildeo en el Congreso de la República. Con manejo del tema trata de personas, conocimientos sobre el marco jurídico nacional y convenciones internacionales sobre la trata de personas.

#### **VI. DURACIÓN**

La contratación de la presente consultoría tendrá una duración máxima de 180 días hábiles a partir de la firma del contrato.

#### **VII. ESPECIFICACIONES PARA POSTULAR**

Las y los consultores interesados deberán presentar sus propuestas mediante correo electrónico a la dirección: [convocatoria2018@gmail.com](mailto:convocatoria2018@gmail.com) con la referencia en el asunto: **“Propuesta de reforma”**.



Adjunto al correo se deberá enviar la documentación siguiente:

- Carta de interés
- CV actualizado
- Copia de DPI
- Propuesta Técnica
- Propuesta Financiera

### **VIII. FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán en quetzales de la manera siguiente:

- 20% con la aprobación del Plan de implementación de la estrategia de incidencia.
- 25% con la aprobación de la Propuesta de Reforma al Código Penal actualizada, específicamente en relación al Tipo Penal de Trata de Personas.
- 25% a la aprobación del informe de la reunión de socialización y retroalimentación de la propuesta y la estrategia de incidencia con la Red contra la Trata de Personas.
- 30% a la aprobación del informe final del proceso de incidencia y cabildeo para presentar al Congreso de la República la propuesta de reforma al Código Penal en materia de Trata de Personas.

Por cada pago el o la consultora deberá extender factura contable.

### **IX. FECHA DE CIERRE**

La fecha límite para recibir propuestas es el viernes 20 de julio de 2018.